ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MÍNIMA CUANTÍA

La Secretaría de Educación del Municipio de Aguadas, Caldas, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA ORIENTADAS A LA REALIZACIÓN DEL CONGRESO NACIONAL DE "NEUROEDUCACIÓN Y PRIMERA INFANCIA" EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS".**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

1. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
LEGAL	El Congreso de Colombia expidió la ley 80 de 1993, disposición que contiene el Estatuto General de contratación de la Administración Pública y por medio de la Ley 1150 del 16 de julio del 2007 se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, señalando las diferentes modalidades contractuales para la adquisición de bienes, servicios y obra pública. Así mismo, El Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, desarrolla una nueva modalidad de contratación para la adquisición de bienes, servicios y obra pública que no superen el 10% de la menor cuantía de la entidad, denominado proceso de "Mínima Cuantía", en donde la selección del contratista se llevará a cabo bajo los postulados de la contratación de mínima cuantía situación que actualmente se encuentra reglamentada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera: ***"ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.*** *Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*

	"SUBSECCIÓN 5 ***MÍNIMA CUANTÍA*** ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:* *1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.* *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.* *3. Las condiciones técnicas exigidas.* *4. El valor estimado del contrato y su justificación.* *5. El plazo de ejecución del contrato.* *6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.* ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:* *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.* *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.* *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.* *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1.*

	del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.* *6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.* *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.* *8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.* *9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."* De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 corresponde adelantar un proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es inferior al 10% de la menor cuantía del Municipio de Aguadas, Caldas y conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 se debe adelantar un Proceso de Selección en la modalidad de Mínima Cuantía. Asimismo, y pese a tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que puede contratarse por la modalidad de contratación directa, por encontrarse vigente la restricción del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, denominada "Ley de Garantías Electorales", se hace necesario realizar la presente contratación a través de la

	modalidad de mínima cuantía, atendiendo el valor del contrato, inferior al 10 % de la menor cuantía de la entidad, y siguiendo una modalidad de selección diferente a la de contratación directa, por la restricción del artículo 33 de la ley 996 de 2005, *ídem*. De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, se seleccionará la oferta con el precio más bajo, y sólo a esta se le realizará la verificación de los requisitos establecidos en la invitación. En caso de que el oferente con el precio más bajo no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y, así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declara desierto el proceso. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, pese a este si la Alcaldía de Aguadas lo considera necesario realizará el respectivo contrato que tendrá iguales efectos. De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y con el ánimo de iniciar un proceso de contratación pública, esta unidad realiza el estudio previo que refleje la necesidad sentida y que se va a satisfacer con la contratación, siguiendo los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad, oportunidad y responsabilidad. De esta manera, es claro que para el Municipio de Aguadas, Caldas, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Aguadas, Caldas, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del

	certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.
COMERCIAL	El personal de apoyo del Municipio de Aguadas, Caldas, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo. Contrato **MP-MC-047. Link de consulta:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE **Tipo de proceso:** Mínima cuantía **Número del proceso:** MP-MC-047-2025 **Título del proceso:** LOGÍSTICA GOBIERNO **Descripción:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN LA JORNADA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LAS JAC, LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DEL EMPLEADO Y LA CONMEMORACIÓN NACIONAL DE LA MEMORIA Y LA SOLIDARIDAD CON LAS VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE PÁCORA **Duración del contrato:** 15 (Días) **Unidad de contratación:** CONTRATACIÓN SEC GENERAL Y DE GOBIERNO PACORA **Título de la oferta:** JHON JAIRO TABARES SALDARRIAGA **Tipo:** Prestación de servicios **Cuantía del contrato:** 31.568.000 COP **Fecha de inicio del contrato:** 13/12/2025 9:30:00 AM **Fecha de terminación del contrato:** 27/12/2025 11:59:00 PM Contrato **ALC 100-20-05-105 DE 2025.** Link de consulta: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Tipo de proceso	Mínima cuantía
Número del proceso	P.M.C 008/2025
Título del proceso	Prestación de servicios logístico a todo costo para el desarrollo de las diferentes actividades de la política pública de equidad de género para las mujeres en el municipio de Jardín, Antioquia
Descripción	Prestación de servicios logístico a todo costo para el desarrollo de las diferentes actividades de la política pública de equidad de género para las mujeres en el municipio de Jardín, Antioquia
Duración del contrato	301 (Días)
Unidad de contratación	CONTRATACIÓN JARDÍN ANTIOQUIA
Título de la oferta	PMC 008 DE 2025
Tipo	Prestación de servicios
Cuantía del contrato	21.775.000 COP
Fecha de inicio del contrato:	7/03/2025 5:15:00 PM
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2025 6:00:00 PM

Contrato **CD-SPRV-357-2024.** Link de consulta: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Número del Contrato	CD-SPRV-357-2024
Estado del Contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Objeto del Contrato	Prestación de servicios de apoyo logístico para la coordinación de eventos que promuevan espacios de transparencia, participación ciudadana e innovación pública para el fortalecimiento Institucional, de la sociedad civil y la integración de las regiones en el marco del fortalecimiento de las prácticas de buen gobierno, atención al ciudadano y transparencia del Gobierno Departamental de Caldas

	Cuantía Definitiva del Contrato	600.000.000 COP
	Nombre o Razón Social del Contratista	TREMENDA CREATIVA & BTL
	Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 901120123-0
	País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia:** Manizales, Caldas
	Nombre del Representante Legal del Contratista	PAMELA ZULUAGA MORALES
	Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 24813646

Así mismo, se realizan dos cotizaciones:

-Sociedad de Mejoras Públicas de Aguadas

-Eventos Palacio

(ANEXAS)

ÍTEM	Cotización 1	Cotización 2	Promedio
1	$ 3.170.000,00	$ 3.250.000,00	$ 3.210.000,00
2	$ 1.600.000,00	$ 1.610.000,00	$ 1.605.000,00
3	$ 1.600.000,00	$ 1.610.000,00	$ 1.605.000,00
4	$ 1.500.000,00	$ 1.496.000,00	$ 1.498.000,00
5	$ 5.400.000,00	$ 5.300.000,00	$ 5.350.000,00
6	$ 15.006.250,00	$ 15.007.250,00	$ 15.006.750,00
7	$ 9.500.000,00	$ 9.700.000,00	$ 9.600.000,00
8	$ 1.100.000,00	$ 1.040.000,00	$ 1.070.000,00
9	$ 1.880.000,00	$ 1.960.000,00	$ 1.920.000,00
10	$ 5.220.000,00	$ 5.480.000,00	$ 5.350.000,00
	$ 45.976.250,00	$ 46.453.250,00	$ 46.214.750,00

FINANCIERO	Para la celebración y ejecución del contrato no se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015 el cual determina lo siguiente:

	Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (...) 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. La anterior determinación, se toma teniendo presente que ni el objeto del contrato ni el valor, representan un riesgo para su ejecución desde la perspectiva financiera. Con respecto a la capacidad financiera del Municipio de Aguadas, Caldas cuenta con los recursos para realizar el presente convenio, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.
ORGANIZACIONAL	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.
TÉCNICA	La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe tener dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas: **A. Capacidad jurídica.** El proponente, tanto persona jurídica como natural, deben tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones. Tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial la prestación de servicios para la ejecución de la logística y/o organización y/o gestión de eventos institucionales y/o encuentros y/o reuniones y/o seminarios y/o capacitaciones y/o convenciones y/o catering. Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT la comercial la ejecución de la logística y/o organización y/o gestión de eventos institucionales y/o encuentros y/o reuniones y/o seminarios y/o capacitaciones y/o convenciones y/o catering. **B. Experiencia.** El proponente debe acreditar mediante mínimo cinco (5) certificaciones de ejecución contractual y/o actas de

	liquidación provenientes de entidades públicas o privadas y/o acta de liquidación de contrato proveniente de entidades públicas o privadas que acrediten haber ejecutado la logística y/o organización y/o gestión y/o promoción de eventos deportivos y/o eventos institucionales y/o encuentros y/o reuniones y/o seminarios y/o capacitaciones y/o convenciones y/o catering, por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.
ANÁLISIS DE RIESGO	Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo

2. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

En virtud al principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Es así, como la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no solo para la realización efectiva de los objetivos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en ultimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 2° de la Constitución Política Colombiana establece: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

El Municipio de Aguadas, Caldas, como entidad territorial de la división político-administrativa del Estado, dotada de autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como

finalidad constitucional y legal garantizar el desarrollo social, educativo, económico, cultural y ambiental del territorio, así como propender por el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población, mediante la implementación de estrategias, programas y proyectos orientados al fortalecimiento institucional y al desarrollo integral de la comunidad.

En cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, la Alcaldía Municipal de Aguadas, Caldas, a través de la Secretaría de Educación Municipal, adelanta acciones orientadas al fortalecimiento de la calidad educativa, la formación docente, la innovación pedagógica y el mejoramiento de los procesos académicos en los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media, en concordancia con los lineamientos establecidos en **el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027.**

En este contexto, la Administración Municipal ha promovido la realización del Congreso Nacional **"Neuroeducación y Primera Infancia"**, como una estrategia académica, pedagógica y formativa orientada al fortalecimiento de las capacidades de docentes, directivos docentes, maestros en formación y demás actores del sector educativo, mediante espacios de actualización, reflexión e intercambio de experiencias alrededor de la neuroeducación, el desarrollo infantil y la atención integral a la primera infancia.

La realización del Congreso se encuentra articulada con el programa **"Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media"**, subprograma "Intersubsectorial Educación", producto "Servicio de fortalecimiento a las capacidades de los docentes de educación inicial, preescolar, básica y media", contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, así como en el proyecto de inversión identificado con Código BPIN 2024170130031.

El Congreso **"Neuroeducación y Primera Infancia"** constituye un espacio académico, pedagógico e interinstitucional que busca promover la actualización de conocimientos, la socialización de experiencias significativas y la construcción colectiva de estrategias pedagógicas fundamentadas en enfoques contemporáneos de neuroeducación y desarrollo integral de la primera infancia.

El carácter nacional del Congreso **"Neuroeducación y Primera Infancia"** se sustenta en la convocatoria abierta dirigida a docentes, directivos docentes, estudiantes de programas de formación complementaria y representantes de Escuelas Normales Superiores de diferentes departamentos del país, promoviendo un escenario de intercambio académico e investigativo de alcance institucional. En este sentido, el alcance nacional del evento no deriva de la participación de una entidad del orden nacional, sino de la cobertura de la convocatoria, la participación de instituciones formadoras de docentes provenientes de distintos territorios y la generación de redes académicas y pedagógicas de impacto educativo.

En las últimas décadas, los avances en el campo de la neurociencia han generado una transformación significativa en la comprensión de los procesos de aprendizaje, particularmente en la primera infancia, etapa fundamental en la configuración del desarrollo cognitivo, emocional, social y lingüístico del ser humano. Investigaciones en este campo han demostrado que los primeros años de vida constituyen un periodo de alta plasticidad cerebral, en el cual las experiencias, interacciones y estímulos del entorno inciden de manera determinante en el desarrollo integral de los niños y niñas.

En este contexto, la neuroeducación surge como un campo interdisciplinar que integra aportes de la neurociencia, la psicología y la pedagogía, permitiendo comprender cómo

aprende el cerebro y cómo este conocimiento puede traducirse en prácticas pedagógicas más pertinentes, inclusivas y efectivas. Así mismo, se reconoce que el aprendizaje no es un proceso exclusivamente cognitivo, sino que también se encuentra mediado por factores emocionales, sociales y contextuales, otorgando especial relevancia a la educación en la primera infancia.

La educación inicial, entendida como un derecho fundamental y una etapa decisiva del desarrollo humano, ha sido respaldada por diferentes marcos normativos nacionales, entre ellos la Ley 1804 de 2016 —Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre"— y el Decreto 1236 de 2020, los cuales resaltan la importancia de garantizar procesos educativos de calidad centrados en el desarrollo integral de los niños y niñas.

En este escenario, **resulta necesario fortalecer las competencias académicas y pedagógicas de los docentes, especialmente en territorios como el municipio de Aguadas, Caldas,** donde la formación de maestros ha representado históricamente un pilar fundamental del desarrollo educativo y social. La cualificación docente desde enfoques contemporáneos como la neuroeducación permite resignificar las prácticas pedagógicas y favorecer procesos de enseñanza más conscientes, reflexivos y fundamentados en evidencia científica.

El Congreso **"Neuroeducación y Primera Infancia"** se configura entonces como un espacio de reflexión, actualización académica e intercambio de saberes, que articula el conocimiento científico con la práctica pedagógica. A través de este evento se promoverá el diálogo entre expertos, docentes en ejercicio, maestros en formación y comunidad educativa, abordando temáticas relacionadas con las infancias, la relación entre emoción y cognición, la metacognición en la primera infancia y las estrategias pedagógicas fundamentadas en el funcionamiento del cerebro desde las diferentes áreas del saber.

De manera especial, el Congreso busca fortalecer y visibilizar el papel histórico y académico de las Escuelas Normales Superiores como instituciones formadoras de maestros, destacando especialmente la trayectoria de la Escuela Normal Superior Claudina Múnera del municipio de Aguadas, reconocida por su aporte a la formación integral de educadores y al fortalecimiento de los procesos educativos de la región.

Este proceso pretende consolidar redes académicas, propiciar el intercambio de experiencias significativas y contribuir al fortalecimiento de la calidad educativa, así como al posicionamiento de la Escuela Normal Superior Claudina Múnera como institución líder en la formación de maestros y en el desarrollo de procesos pedagógicos relacionados con neuroeducación y primera infancia.

Por otro lado, la inclusión de metodologías participativas, como las mesas de trabajo, permite trascender modelos tradicionales de enseñanza, promoviendo la construcción colectiva de conocimiento, el análisis crítico de las prácticas pedagógicas y la generación de propuestas contextualizadas que impacten de manera directa los procesos educativos relacionados con la primera infancia.

Objetivos del Congreso:

1. Presentar ponencias en torno al campo de las neurociencias aplicadas a cerebro, educación, pedagogía y primera infancia.
2. Presentar resultados de investigaciones en torno al campo de la neuroeducación desde las diversas áreas del saber y la primera infancia.

3. Construir un escenario de conversaciones y futuras investigaciones en torno a la neuroeducación y primera infancia y su aplicación constructiva y cotidiana a los procesos educativos y pedagógicos.
4. Favorecer el encuentro entre la neuroeducación, metacognición, emociones, saberes y la primera infancia dentro de los procesos pedagógicos.

Ejes de reflexión:

1. Infancias
2. Neuroeducación y áreas del saber
3. Neuroeducación, primera infancia y pedagogía
4. Cognición y emociones en la primera infancia
5. Metacognición en la primera infancia

Metodología:

El congreso se desarrollará bajo un enfoque participativo y reflexivo en dos momentos

Primera Jornada

- Inscripciones
- Ponencias magistrales
- Conferencias centrales
- Panel de Expertos

Segunda Jornada

- Mesas de participación
- Análisis de experiencias
- Presentación de relatorías y conclusiones de las mesas de trabajo.
- Acto cultural
- Cierre

A través de estas actividades se espera contribuir al fortalecimiento de las prácticas pedagógicas y académicas en neuroeducación y educación inicial para la primera infancia, promoviendo la apropiación de estrategias innovadoras de enseñanza, la consolidación de redes académicas, el intercambio de experiencias significativas y el fortalecimiento de la calidad educativa en el municipio y en las instituciones participantes.

Así mismo, se pretende generar aportes al mejoramiento institucional, al fortalecimiento de los procesos de acreditación y calidad educativa, al sentido de pertenencia e identidad normalista y al fortalecimiento de las competencias académicas y pedagógicas de docentes, directivos docentes y maestros en formación, especialmente en temas relacionados con neuroeducación y atención integral a la primera infancia.

Para el cumplimiento de los objetivos institucionales y académicos propuestos, se requiere garantizar el adecuado desarrollo operativo, técnico y logístico de las actividades programadas en el marco del Congreso Nacional **"Neuroeducación y Primera Infancia"**, incluyendo la coordinación de jornadas académicas y culturales, organización de espacios, apoyo técnico y audiovisual, suministro de materiales, acreditaciones, atención a conferencistas e invitados y demás requerimientos necesarios para la ejecución integral del evento.

En este sentido, el Municipio de Aguadas no cuenta dentro de su estructura administrativa con el personal suficiente ni con la capacidad operativa, técnica y logística especializada

para asumir directamente la planeación, coordinación y ejecución integral de las actividades requeridas para el desarrollo del Congreso, razón por la cual se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita garantizar de manera eficiente, oportuna e integral la operación logística del evento y el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos.

La contratación de un operador logístico permitirá asegurar la adecuada ejecución de las actividades académicas, pedagógicas y culturales programadas, garantizando condiciones de organización, participación y atención acordes con la naturaleza y alcance del Congreso Nacional "Neuroeducación y Primera Infancia", contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades docentes, la consolidación de redes académicas y el mejoramiento de la calidad educativa del municipio y de las instituciones participantes.

Con la ejecución del objeto contractual se contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, particularmente en la siguiente línea estratégica:

Línea estratégica	Sector	Programa	Subprograma	Producto
DESARROLLO CON SENTIDO SOCIAL	EDUCACIÓN	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	Intersubsectorial Educación	Servicio de fortalecimiento a las capacidades de los docentes de educación Inicial, preescolar, básica y media

El citado proyecto se encuentra contemplado dentro del plan de inversiones del Municipio y registrado con el Código BPIN 2024170130031.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal considera necesario adelantar el presente proceso contractual, observando los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, publicidad, celeridad y eficiencia que rigen la contratación estatal, con el fin de satisfacer la necesidad descrita y garantizar el adecuado desarrollo del Congreso Nacional "Neuroeducación y Primera Infancia".

3. El objeto a contratar.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA ORIENTADAS A LA REALIZACIÓN DEL CONGRESO NACIONAL DE "NEUROEDUCACIÓN Y PRIMERA INFANCIA" EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS".

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto

80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8014	Comercialización y distribución	801416	Actividades de ventas y promoción de negocios	80141607	Gestión de eventos
80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8011	Servicio de recursos humanos	801116	Servicios de personal temporal	80111623	Servicios temporales de compras y logística.

3.1 Obligaciones Generales

Dentro del marco del objeto jurídico del presente convenio, el contratista estará obligado *a ejecutar las siguientes actividades:*

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de *actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades* contractuales.

3. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

4. *Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato,* el contratista deberá presentar la siguiente información:

- **a.** Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
- **b.** Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
- **c.** Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
- **d.** Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

3.2 Obligaciones Específicas

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades de carácter técnico:

1. Mantener informado al supervisor del contrato, sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
2. Responder por la calidad y cumplimiento de la actividad designada, que conforma la operación logística.
3. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
4. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cuando a ello haya lugar.
5. El OPERADOR LOGÍSTICO se obliga a adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
6. Es obligación del OPERADOR LOGÍSTICO disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente que se generen en el desarrollo de sus funciones, así como los convencionales generados y realizar el respectivo reporte a la entidad contratante.
7. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
8. Prestar el apoyo logístico de acuerdo con la solicitud y aprobación que realice el supervisor del contrato.
9. Garantizar el personal mínimo necesario para la ejecución del contrato.
10. Cumplir con lo establecido en la Ley 9 de 1979, por la cual se dictan Medidas Sanitarias.
11. Tener capacidad para prestar el servicio durante la vigencia del contrato, en cualquier horario (7 X 24).
12. Garantizar la prestación de servicio de hospedaje y alimentación de manera inmediata para las personas invitadas al Congreso.
13. Garantizar el transporte y la entrega de los suministros de los alimentos solicitados por el supervisor del contrato, el día y hora señalada, previa información efectuada por parte del supervisor del contrato.
14. Ejecutar el objeto del contrato con autonomía técnica teniendo en cuenta las recomendaciones de la entidad contratante a través del supervisor del contrato.
15. Cumplir con los horarios y programación establecida para cada evento por parte del supervisor del contrato.
16. Se pagarán los servicios realmente prestados y soportados, de acuerdo con los requerimientos exigidos por parte de la entidad contratante.
17. Obtener con la oportunidad debida las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del contrato.
18. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo estipulado, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras determinadas por la entidad contratante.
19. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta su terminación el personal asistencial ofrecido exigido y necesario. En caso de que el OPERADOR LOGÍSTICO requiera cambiar alguno de los integrantes del equipo de trabajo y demás personal ofrecido y/o presentado este deberá tener un perfil igual o superior al personal a ser reemplazado, el supervisor del contrato deberá aprobar previamente el reemplazo.
20. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que

establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
21. Las demás inherentes al objeto del contrato.
22. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo de la entidad contratante.
23. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
24. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
25. De manera particular, el OPERADOR LOGÍSTICO deberá ejecutar las siguientes actividades materiales, las cuales constituyen obligaciones de resultado:

Prestar el servicio de coordinación y operación logística de las siguientes actividades:

DIA 1. Jornada tarde

- Recepción de invitados y participantes provenientes de diferentes municipios, garantizando su orientación y acompañamiento durante el proceso de llegada.
- Disposición y orientación de los asistentes en los establecimientos de alojamiento previamente definidos, así como la prestación del servicio de alimentación correspondiente.

DIA 2. Primera Jornada: 8.00 a.m a 1:00 p.m

- Realización del proceso de inscripción de los participantes y la apertura académica mediante la conferencia "El retorno de la Infancia: Natalidad y saber pedagógico que problematiza los estudios de infancia dentro de los estudios educativos".
- Realización de un espacio temático sobre educación, atención y cuidado a la primera infancia.
- Disposición de un espacio para la entrega de refrigerios a los asistentes
- Realización de una ponencia en neuropsicología y un panel de expertos. La jornada concluirá con el servicio de almuerzo para los asistentes.

DIA 2. Segunda Jornada: 2.00 p.m a 7:30 p.m

- Coordinación de 9 Mesas de trabajo, enfocadas en emociones y primera infancia, alteraciones en el aula de clase y estrategias de intervención, estrés tóxico, metacognición en la primera infancia, Educación, Atención y Cuidado a la primera infancia
  - Disposición de un espacio para un Conversatorio, presentación de relatorías y conclusiones de las mesas de trabajo
  - Gestionar la realización de un acto cultural como Integración de Escuelas Normales.

DIA 3. Primera Jornada: 8.30 a.m a 12:00 m.

- Disponer de un espacio para el desarrollo de conferencias orientadas por la Universidad de Manizales y los egresados de la Escuela Normal Superior Claudina Múnera, espacios diseñados para fortalecer el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas en torno a la neuroeducación y la primera infancia.
- Llevar a cabo un panel de expertos con los conferencistas invitados, propiciando un diálogo académico y participativo que permita profundizar en las temáticas abordadas durante la jornada

- Disposición de un espacio de cierre y conclusiones del evento, donde se recopilarán los principales aportes y reflexiones derivadas del congreso,
- Disposición de un espacio para la entrega del almuerzo y atención de los asistentes.

4. Condiciones técnicas

Las condiciones logísticas que deben ser tenidas en cuenta para la celebración y ejecución del contrato, son las siguientes:

CONGRESO NACIONAL DE "NEUROEDUCACIÓN Y PRIMERA INFANCIA" MUNICIPIO DE AGUADAS -CALDAS 28 y 29 DE MAYO DE 2026					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN / ACTIVIDAD	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Gestionar el **Pago de bonificación** y/o incentivo a los ponentes en la jornada de formación, ponencias magistrales, conferencias y paneles de expertos en Congreso de Neuroeducación, entre ellas: **Las áreas del saber de los ponentes participantes en el Congreso son:** Neuroeducación, neuropsicología, primera infancia, pedagogía, Cognición, emociones en la primera infancia y Metacognición en la primera infancia.	2	Honorarios	$ 1.605.000,00	$ 3.210.000,00
2	**Gestionar el desarrollo de 11 mesas de trabajo con los participantes y análisis de experiencias:** disposición de material didáctico, elementos, papelería, fotocopias entre otros.	1	Material	$ 1.605.000,00	$ 1.605.000,00
3	Disponer el **transporte** en empresa debidamente habilitada por la autoridad nacional para el traslado y desplazamiento de los ponentes de las diferentes actividades relacionadas con el Congreso. Las rutas serán informadas por el supervisor del contrato	1	Servicio general	$ 1.605.000,00	$ 1.605.000,00
4	Gestionar la prestación de servicio de **hospedaje** en acomodación individual para 10 personas por dos noches y de acuerdo a aprobación por parte del supervisor	20	Servicio general	$ 74.900,00	$ 1.498.000,00
5	Organizar y ejecutar la logística requerida para la prestación del servicio de alimentación 50 personas (Primer día: cena, segundo día: almuerzo y cena, tercer día: almuerzo), servido con menaje	1	Servicio general	$ 5.350.000,00	$ 5.350.000,00

6	Disponer de **Refrigerios** para la entrega a los asistentes durante 3 jornadas de trabajo, que incluye: Bebida caliente o fría (Café, Aromática, Pintadito, Gaseosa, jugo de caja, yogurt o milo o avena) pastel de pollo o de carne y/o croissant y/o sándwich	1650	Servicio general	$ 9.095,00	$ 15.006.750,00
7	Gestionar la **producción e impresión** de piezas y material para el congreso como: Carpetas, escarapelas, pendones, certificados, memorias para los asistentes al congreso (500 personas)	1	Impresos	$ 9.600.000,00	$ 9.600.000,00
8	Gestionar y/o coordinar el servicio de graficación de las piezas publicitarias del evento: pendonees, carpetas, escarapelas, certificados, piezas graficas de invitación.	1	Honorario	$ 1.070.000,00	$ 1.070.000,00
9	Disponer la logística para la **adecuación, decoración** y **ambientación** de los sitios en los cuales se desarrollarán las actividades entorno al evento: incluye: Organización y disposición del lugar donde se realizará la actividad que incluye apoyo técnico y alquiler de equipos, de acuerdo a la solicitud del supervisor	1	Materiales	$ 1.920.000,00	$ 1.920.000,00
10	Planear, coordinar y garantizar la logística necesaria para la realización de un **Acto cultural y Recorrido turístico** en el marco del Congreso. Gestionar transporte para la realización del recorrido en el municipio de Aguadas, Caldas en VEHÍCULO BUS ESCALERA, que promueva la promoción del municipio.	1	Servicio general	$ 5.350.000,00	$ 5.350.000,00
			TOTAL – INCLUYE IVA		**$ 46.214.750,00**

CONDICIONES TÉCNICAS SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

- El Contratista deberá suministrar los elementos antes relacionados conforme a las características requeridas y en las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato o coordinador designado, teniendo en cuenta las normas de higiene y seguridad en la manipulación del alimento.
- Proveer los alimentos de óptima calidad, en los sitios indicados por el supervisor o coordinador designado en el tiempo establecido dentro del contrato y en las cantidades especificadas.
- El Contratista deberá proporcionar los bienes o servicios en un plazo no mayor a dos días una vez sean solicitados por el supervisor.
- Servir los alimentos calientes (según aplique) en vajilla de porcelana cuando sea requerido, para garantizar las condiciones de higiene, asepsia y guarda de

temperatura ideal, se debe mantener la buena presentación de los alimentos evitando que los alimentos incluidos se mezclen.

- Hacer entrega de los alimentos empacados cuando estos así sean solicitados. Para ello el empaque debe ser de calidad y deberá incluir los cubiertos desechables que cumplan con las normas medio ambientales.
- Asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas de consumo humano en las diferentes cadenas alimenticias de adquisición, transporte, recepción, almacenamiento, preparación y comercialización en los restaurantes y servicios afines.
- La preparación de los alimentos debe ser el día de la entrega, no contener condimentos o insumos que aceleren la descomposición de estos; se debe garantizar mínimo 6 horas de conservación de los alimentos una vez entregados por El Contratista (para todos los alimentos).
- El Contratista deberá brindar acompañamiento en la actividad hasta que se realice la entrega a satisfacción de cada uno de los alimentos y estar atento a las sugerencias u observaciones que realice el supervisor, así mismo tomar registro de asistencia y fotográfico para las evidencias.

CONDICIONES TÉCNICA DEMAS ÍTEMS

a) Los materiales deben ir full color y en la mejor calidad de resolución que se plasmaran en *los diferentes materiales. (Pendones, tarjetas, catálogos, carpetas, afiches entre otros).*

b) La calidad de los materiales se debe especificar como en óptimo o excelente, una vez analizado el mercado.

c) La entrega de los diferentes productos será previa solicitud del supervisor del contrato y/o el ordenador del gasto, según los requerimientos o pedidos parciales que emanan de la necesidad del evento.

d) En caso de que se presente daños, errores de impresión o de productos defectuosos durante el término de la garantía, es responsabilidad del proveedor, El Contratista se compromete a efectuar a su costa la respectiva reposición.

e) Para la prestación del presente servicio se debe aportar todas las herramientas, equipos y elementos necesarios para las correctas impresiones requeridas por la entidad.

f) El operador Logístico será directamente el encargado de la organización, gestión control de la operación, disponiendo de los recursos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto planificando el correcto engranaje de las diversas fases del proceso, ya que finalmente responde frente la entidad por los servicios, lo que supone que asume el riesgo de pérdidas, deterioros de todos los servicios adicionales que respecto los mismos acuerden.

g) Si se requieren servicios o suministros adicionales, las partes pactarán por medio de una modificación bilateral el precio, el cual deberá estar acorde con los precios del mercado.

h) Para estos eventos, tanto el proponente adjudicatario como el supervisor del contrato deberán implementar un control que evite que el valor contratado se exceda. De presentarse esta situación, el Municipio de Aguadas, Caldas, no reconocerá valor adicional alguno que no esté formalizado en un acto modificatorio.

5. Plazo de ejecución del contrato

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados a partir del acta de inicio y durante los días 28 y 29 de mayo fechas establecidas para la realización del Congreso y hasta el 02 de junio de 2026.

6. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 46.214.750).** El presupuesto Oficial fue determinado teniendo en cuenta las cotizaciones enviadas por la Sociedad de Mejoras Públicas de Aguadas y Oscar Palacio y Contratos consultados en el SECOP II, con objetos similares al presente proceso.

7. Forma de pago

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato mediante un único pago, previa entrega del informe de actividades y evidencias de ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha de presentación del informe de supervisión y acta de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a la contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran *al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral,* así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y la contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2°, numeral 2°, literal b) de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2.

La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía establecido para esta entidad territorial en la vigencia fiscal que se promueve este proceso de selección

Adicional a lo anterior, el objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 para la contratación de encargos fiduciarios

Así mismo, esta entidad sigue lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el "Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía" Versión 2 (M-MSMC-02) a través del cual fueron dadas las reglas de interpretación cuando concurren varias modalidades de selección

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. lo siguiente:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
> *(...)*
> *6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial.

Para determinar la configuración de una propuesta económica con precios artificialmente bajos, esta entidad pública aplicará los lineamientos establecidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB-01" la cual puede ser consultada en el siguiente enlace de internet: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se	Tratamiento /	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la	Persona	Fecha	Monitoreo y revisión

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o	Atraso en el cumplimiento de actividades	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios	Sanciones para el Municipio de	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual
													Probabilid	**Impacto**	**Valoración**	**Categoría**				**¿Cómo se realiza el**	**Periodicid ad**

11. LAS GARANTÍAS QUE EL CONTRATISTA DEBE CONSTITUIR PARA AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del Contrato, el referido artículo reza: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

En consecuencia, conforme al análisis de riesgo que se acaba de enunciar se hace necesario la exigencia de garantías.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del Contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Aguadas, Caldas, identificado con el NIT 890.801.132-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del Contrato y cuatro (4) meses adicionales</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio

por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del Contrato y cuatro (4) meses adicionales</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del asegurado
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte de la contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un Contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

12. PROGRAMA Y PROYECTO DEL PLAN MUNICIPAL DEL DESARROLLO AL CUAL SE ASIGNA LA CONTRATACIÓN

PROYECTO: Mejoramiento, mantenimiento y dotación de la infraestructura educativa en el municipio de Aguadas
Línea estratégica: DESARROLLO CON SENTIDO SOCIAL
SECTOR: educación
PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Educación
PRODUCTO: Servicio de fortalecimiento a las capacidades de los docentes de educación Inicial, preescolar, básica y media

13. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 359 del 13 de mayo de 2026.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
16 2.3.2.02.02.009.001.008 2.3.2.02.02.009.001.008-1.2.1.0.00 2.3.2.02.02.009.001.008-1.2.1.0.00-22 2.3.2.02.02.009.001.008-1.2.1.0.00-22-2201	ENTIDADES TERRITORIALES- ADMINISTRACIÓN CENTRAL Docentes de educación inicial, preescolar, básica y medica INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN EDUCACIÓN	**46.214.750**

14. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
B. Cotizaciones

El presente documento es elaborado en el Municipio de Aguadas, Caldas, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026)

DANIELA FLÓREZ GRISALES
Secretaria de Educación

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Daniela Flórez Grisales	Secretaria de Educación		14/05/2026
Aprobó	Daniela Flórez Grisales	Secretaria de Educación		14/05/2026
Revisó	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		14/05/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				